

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

687

-GG-ESSALUD-2024

Lima, 11 ABR. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00001389-2024-GCOP/ESSALUD y el Informe N° 00000100-2024-SGEFS-GFPS-GCOP/ESSALUD de la Gerencia Central de Operaciones; el Memorando N° 00000047-2024-GCGP/ESSALUD de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; el Memorando N° 00000021-2024-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 2289-GCPS-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; y, la Nota N° 00000579-2024-GCAJ/ESSALUD-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000342-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2009-TR se aprobó el Régimen de Prestaciones Complementarias de Trabajo para el personal asistencial de ESSALUD, sujeto a los regímenes laborales de la actividad pública y privada, con el objeto de prestar servicios y ejecutar las actividades que determine la entidad, con la debida retribución económica, para cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda asistencial, debiendo mediante Acuerdo de Consejo Directivo aprobarse las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 61-21-ESSALUD-2009, de fecha 03 de noviembre de 2009, se aprobaron las "*Disposiciones Complementarias del Régimen de Prestaciones Complementarias de Trabajo para el Personal Asistencial de ESSALUD*" y se encargó a la Gerencia General la emisión de las normas correspondientes para la implementación de las Disposiciones Complementarias, aprobadas en el referido Acuerdo;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 162-GG-ESSALUD-2010, de fecha 15 de febrero de 2010, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 484-GG-ESSALUD-2010, de fecha 03 de mayo de 2010, se aprueba la Directiva N° 004-GG-ESSALUD-2010, "*Reglamento del Régimen de Prestaciones Complementarias de Trabajo, para el Personal Asistencial de ESSALUD*", con el objetivo de establecer las disposiciones que regulen la implantación del citado régimen en ESSALUD, señalando los conceptos, precisiones y procedimientos para el ingreso, permanencia y retiro, así como la determinación y ejecución de las actividades comprendidas en dicho régimen;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°**687****-GG-ESSALUD-2024**

Que, el numeral 10.1 del acápite 10 referente a la Disposición Complementaria de la citada Directiva, se establece que el Reglamento en su implementación progresiva podrá ser ampliado con disposiciones del mismo nivel, pudiendo los órganos normativos responsables de su ejecución emitir las precisiones complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014 de fecha 21 de abril de 2014 se incluye al personal asistencial (Médico, Enfermeras, Obstetiz, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Físico Médico, Químico Farmacéutico, Odontólogo, Psicólogo, Técnico Asistencial, Auxiliar Asistencial, Digitador Asistencial y Chofer Asistencial) contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS dentro de los alcances de la Directiva N° 004-GG-ESSALUD-2010;

Que, el numeral 2 de la citada Resolución de Gerencia General, aprobó la Hora de productividad "Hora RPCT" como una forma de valorizar las actividades asistenciales de Consulta Externa, Procedimientos Clínicos, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Hospitalización, UCI, UCIN, Emergencia, UVI, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Recuperación, Rehabilitación, Hemodiálisis y Farmacia, de acuerdo al cuadro consignado en la citada Resolución; estableciendo los valores de la Hora RPCT para el personal asistencial contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, el numeral 4 de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, dispuso que la misma, tendrá una vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, posteriormente, se resolvió ampliar la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante las siguientes Resoluciones de Gerencia General N° 1356-GG-ESSALUD-2014, de fecha 30 de diciembre de 2014; 736-GG-ESSALUD-2016, de fecha 24 de junio de 2016; 019-GG-ESSALUD-2017, de fecha 12 de enero de 2017; 1337-GG-ESSALUD-2018, de fecha 10 de setiembre de 2018; 377-GG-ESSALUD-2019, de fecha 04 de marzo de 2019; 766-GG-ESSALUD-2022, de fecha 29 de abril de 2022 y 604-GG-ESSALUD-2023, de fecha 21 de abril de 2023;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 1874-GG-ESSALUD-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió incluir al profesional Biólogo contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, aprobando la hora de productividad "Hora RPCT" como una forma de valorizar las actividades asistenciales del profesional Biólogo en la Patología Clínica y estableciendo su valor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y modificatorias, la Gerencia Central de Operaciones es el órgano de línea responsable de elaborar los modelos de compra-venta y las estrategias para lograr que el financiamiento de las prestaciones de salud esté vinculado a resultados verificables a favor del asegurado, en el marco de las políticas y normas establecidas;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

687

-GG-ESSALUD-2024

Que, con el Memorando N° 00001389-2024-GCOP/ESSALUD y el Informe N° 00000100-2024-SGEFS-GFPS-GCOP/ESSALUD y en el marco de sus competencias la Gerencia Central de Operaciones alcanza la propuesta de ampliación de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, señalando que en atención a la situación actual de la Institución se estima pertinente y necesaria la referida ampliación; sustentando que sea con eficacia anticipada del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; acompañando las opiniones favorables de las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud, de Planeamiento y Presupuesto y de Gestión de las Personas;

Que, con el Memorando N° 2289-GCPS-ESSALUD-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud emite opinión favorable, sobre la propuesta de ampliación descrita en el considerando precedente, sustentado en el Informe N° 130-SGPE-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2023 de la Sub Gerencia de Prestaciones Especializadas en el que se concluye en lo siguiente: "(...) *El pedido de ampliación de vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, que aprueba la hora de productividad Hora RPCT para el personal asistencial contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra en el marco de las necesidades determinadas por la Gerencia Central de Operaciones, por lo que, resulta pertinente su atención; entendiéndose que no debe generar mayor gasto institucional y asegurar el equilibrio financiero de la institución*";

Que, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando N° 00000021-2024-GCPP/ESSALUD, de fecha 25 de enero de 2024, hace suya la opinión de la Gerencia de Presupuesto en la Nota N° 1602-GP-GCPP-ESSALUD-2023, que señala: "(...) *En el aspecto de presupuesto, la ampliación de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, no generaría impacto presupuestal; en vista que el pago de horas extras y/o la modalidad de RPCT se encuentra programado en la asignación presupuestal del Gasto de Personal de cada Órgano Desconcentrado. Según lo expuesto, esta Gerencia emite opinión favorable, en el ámbito de nuestra competencia*";

Que, la Gerencia Central de Gestión de las Personas con el Memorando N° 00000047-2024-GCGP/ESSALUD, de fecha 16 de enero de 2024, otorga su conformidad sobre la ampliación de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014 para el ejercicio 2024; señalando que: "(...) *se otorga la conformidad respectiva, destacando la importancia de atender las necesidades de salud de los asegurados. Finalmente, consideramos importante precisar que, en cuanto al marco presupuestal correspondiente para la aplicación del presente proyecto, se mantendrá los montos por concepto de RPCT que se vienen aplicando de acuerdo a los parámetros establecidos en la citada resolución y sus modificatorias*";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el régimen de eficacia anticipada será aplicable sólo si fuera más favorable a los administrados; siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; estableciéndose en el numeral 7.1 de su artículo 7 que resulta aplicable a los actos de administración interna;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

687

-GG-ESSALUD-2024

Que, mediante Nota e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la ampliación de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, y sucesivas ampliatorias, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2009-TR, "Aprueban Régimen de Prestaciones Complementarias de Trabajo para el personal asistencial de ESSALUD"; en el Acuerdo N° 61-21-ESSALUD-2009, que aprobó las "Disposiciones Complementarias del Régimen de Prestaciones Complementarias de Trabajo para el Personal Asistencial de ESSALUD"; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en la Directiva N° 004-GG-ESSALUD-2010, "Reglamento del Régimen de Prestaciones Complementarias de Trabajo, para el Personal Asistencial de ESSALUD", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 162-GG-ESSALUD-2010, y su modificatoria;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, la ampliación de la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014, que aprueba y establece los valores de la hora de productividad "Hora RPCT" entre otras disposiciones, la misma que fue ampliada a través de las Resoluciones de Gerencia General Nros. 1356-GG-ESSALUD-2014, 736-GG-ESSALUD-2016, 019-GG-ESSALUD-2017, 1337-GG-ESSALUD-2018, 377-GG-ESSALUD-2019, 766-GG-ESSALUD-2022 y 604-GG-ESSALUD-2023.

Artículo 2.- DISPONER que la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Operaciones efectúen las coordinaciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 de la Resolución de Gerencia General N° 427-GG-ESSALUD-2014 que establece que para efectos de la programación de la Hora RPCT del personal asistencial señalado en la citada Resolución, ésta reemplaza a la programación de Horas Extras del personal asistencial de los regímenes laborales Nros. 276 y 728; entendiéndose de esta manera que no debe generar mayor gasto institucional y asegurar el equilibrio financiero de la Institución.

Artículo 4.- DISPONER que las Redes Asistenciales y los Órganos Desconcentrados y los Órganos Prestadores Nacionales de la Institución realicen el reporte de cumplimiento a la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°**687****-GG-ESSALUD-2024**

Gerencia Central de Operaciones, efectuando la supervisión y control de la prestación complementaria dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER que la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, así como las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados y los Órganos Prestadores Nacionales de la institución, bajo el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal institucional correspondiente al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ABG. ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS
GERENTE GENERAL (e)
ESSALUD